



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INTEGRACIÓN DE TRECE TERNAS PARA CUBRIR LAS VACANTES DE MAGISTRADAS Y/O MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, QUE SERÁN ENVIADAS AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

La Comisión Especial para la designación de ternas a fin de cubrir las vacantes de magistradas y/o magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conformada por los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con fundamento en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO transitorios del Decreto publicado el 29 de octubre de 2014, por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua

CONVOCA

A las licenciadas y licenciados en Derecho interesados en participar en la integración de ternas para cubrir trece vacantes al cargo de magistrada y/o magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, correspondientes a las Salas Primera de lo Penal, Cuarta de lo Penal, Quinta de lo Penal, Sexta de lo Penal, Primera de lo Civil, Tercera de lo Civil, Séptima de lo Civil, Novena de lo Civil, Segunda de lo Penal con sede en Ciudad Juárez, Segunda de lo Civil con sede en Ciudad Juárez, Especializada en Justicia para Adolescentes, De lo Contencioso Administrativo y Fiscal, y de Control Constitucional; que cubran los siguientes:

REQUISITOS:

Podrán participar quienes cubran los requisitos que establece el artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a saber:

- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco, al día de la elección.
- Poseer al día de la elección, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por la autoridad legalmente facultada para ello.
- No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- Ser del estado seglar. (no ser ministro de culto religioso)
- Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta.
- Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

DOCUMENTACIÓN:

Para acreditar los requisitos anteriores, las interesadas e interesados deberán exhibir las siguientes documentales:

- Copia certificada de la credencial para votar con fotografía vigente.
- Copia certificada del acta de nacimiento.
- Copia certificada del título profesional.
- Copia certificada de la cédula profesional.
- Constancia relativa a antecedentes penales.
- Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, de pertenecer al estado seglar. (no ser ministro de culto religioso)
- Dos cartas de recomendación.
- Constancia de residencia, expedida por el Ayuntamiento correspondiente.
- Manifestación escrita de aceptación para someterse al procedimiento de propuesta de terna y designación de magistradas y magistrados ante la Comisión y el H. Congreso del Estado.
- Currículum vitae (acreditable) con fotografía.

PLAZOS:

La recepción de la documentación de las y los interesados se verificará en la Secretaría General del Supremo Tribunal de Justicia, a partir del lunes 3 de noviembre y hasta el jueves 6 de noviembre de 2014 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE TERNAS:

- Concluido el plazo para la recepción de documentación de aspirantes, la Comisión integrará los expedientes de cada compareciente.
- Se analizará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos del artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, según la documentación que acompañe cada aspirante.
- Se analizarán los currículums de quienes hayan cumplido los requisitos del artículo 108 de la Constitución local y que posean las cualidades que establece el artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Comisión dictaminará la integración de las ternas para cada una de las salas vacantes y se remitirán al H. Congreso del Estado para la instauración del procedimiento que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

LA COMISIÓN ESPECIAL

POR EL PODER EJECUTIVO POR EL PODER LEGISLATIVO

Mario Treviño Salazar
Consejero Jurídico de
Gobierno del Estado

Diputado Rodrigo De la Rosa Ramirez
LXIV Legislatura del
Congreso del
Estado

POR EL PODER JUDICIAL

José Miguel Salcido Romero
Magistrado Presidente del
Supremo Tribunal de Justicia